



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA UNION NOROCCIDENTAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS Y POBLACIONALES DE PICHINCHA (UNOCYPP)

En el Cantón Puerto Quito de la Provincia de Pichincha a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince, comparecen por una parte la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, legalmente representada por su Presidenta la Ing. Ana Verónica Conforme Franco, a quien en adelante se la denominará **LA COPISA**; y, por otra parte el señor Malaquíás Santos, Presidente de UNOCYPP, a quien en adelante se los denominará simplemente **LA UNOCYPP**, para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

LA COPISA, es un organismo del poder ciudadano instituido por la ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, publicada en el Registro Oficial suplemento 583 de 05 de mayo de 2009, reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria publicada en el Registro Oficial suplemento 349 de 27 de diciembre de 2010. Mediante la referida Ley Reformatoria cambia su nombre institucional, funciones y atribuciones e integración de sus representantes.

Su misión, Generar un amplio proceso de debate para la construcción de propuestas de ley, políticas públicas y programas sobre temas de soberanía alimentaria, con la activa participación de organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado.

En tanto que su visión, La conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es una institución autónoma, moderna, democrática y confiable, que lidera procesos de diálogo, deliberación y construcción de políticas públicas en materia de soberanía alimentaria.

El Derecho a la Alimentación está reconocido en la Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta Interamericana de Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales, de los que Ecuador es parte.

El Art. 281 de la Constitución de la República dice: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sano y culturalmente apropiado de forma permanente."

El Art. 1 de la Ley orgánica de Soberanía Alimentaria señala: "Esta ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente."

El Art. 31 *Ibíd*em sostiene "**Participación social**.- La elaboración de las leyes y la formulación e implementación de las políticas públicas para la soberanía alimentaria, contarán con la más amplia participación social, a través de procesos de deliberación



pública promovidos por el Estado y por la sociedad civil, articulados por el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN), en los distintos niveles de gobierno.”

El Art. 31.1 *Ibidem* señala: El Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN) es el conjunto articulado de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, actores sociales, institucionales y estatales involucrados en la construcción participativa de propuestas de políticas públicas relacionadas con el régimen de la soberanía alimentaria.”

El Art 31.2 *Ibidem* dice: “... b) Coordinar entre la sociedad civil y los diversos niveles de gobierno los asuntos relacionados a la soberanía alimentaria, en áreas como: producción, comercialización, distribución, transformación, consumo responsable e influencia en la alimentación y nutrición de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. (...).”

El Art. 32 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria manifiesta: ““La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura...”.

El Art. 33 *Ibidem* señala: “La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, (...)”.

El Art. 34 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria establece: “La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones (...), tiene las siguientes: (...) a) Generar una amplio proceso participativo de debate, con el objeto de elaborar propuestas relacionadas con leyes (...); (...) e) Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución; (...) j) Realizar actividades permanentes de capacitación y formación relativas al régimen de la soberanía alimentaria, salud y nutrición, a través de talleres, foros y seminarios; y, (...)”.

LA UNOCYPP, es una organización Social – Campesina constituida mediante acuerdo ministerial 0813 de junio 16 de 1997, con domicilio en el recinto San Vicente de Andoas, cantón San Miguel de los Bancos, de la provincia de Pichincha; regulada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, antiguo Ministerio de Bienestar Social.

Los fines de UNOCYPP están relacionados con la búsqueda de un modelo de producción que además de conservar los recursos naturales, procure la generación de ingresos suficientes que garanticen una vida digna a las familias del campo, así como la promoción de un manejo adecuado de los bosques mediante procesos de capacitación y reforestación.

La UNOCYPP por otra parte, procura el diseño y difusión de modelos de agricultura sana y respetuosa del medio ambiente mediante la capacitación a sus miembros en agroecología. La UNOCYPP en la actualidad representa a más de mil familias de pequeños y medianos productores agrícolas del noroccidente de la Provincia de Pichincha.



CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA FINALIDAD:

Mediante el presente Convenio Marco, las partes reiteran el compromiso institucional de las mismas en el fortalecimiento de la Soberanía Alimentaria y Nutricional, Conservación de la Biodiversidad y Fuentes de Agua; así como la creación de un ente de coordinación interinstitucional –SISAN- para la zona del Noroccidente de la Provincia de Pichincha, que abarca los cantones Los Bancos, Pedro Vicente Maldonado y Puerto Quito para avanzar en la coordinación de los esfuerzos en planes, programas y proyectos agro – productivos de las diferentes instituciones participantes

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO:

1. Conformación del Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional local (SISAN), de la zona del Noroccidente de la Provincia de Pichincha, con la participación de las autoridades y de los líderes de las organizaciones sociales.
2. Impulsar el desarrollo, mediante un proceso participativo, de Políticas Publicas en Soberanía Alimentaria para la zona
3. Posterior impulso de las políticas determinadas en el marco de coordinación del SISAN de la Provincia.

CLAUSULA CUARTA.- PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL CONVENIO.-

El presupuesto referencial del presente convenio por su naturaleza es indeterminado y será susceptible que del mismo se elaboren otros convenios de carácter específico entre las partes.

CLAUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes aportarán recursos de su presupuesto y/o gestionarán ante organismos nacionales e internacionales, los recursos y el financiamiento respectivo en materia de soberanía alimentaria y nutricional.

Los planes de trabajo se establecerán anualmente y serán aprobados para el desarrollo de las actividades que entre las partes convengan. Para la ejecución del presente Convenio Marco los presupuestos se aprobarán de acuerdo al presupuesto del plan de trabajo, según la disponibilidad de fondos tanto de LA COPISA como de LA UNOCYPP

CLAUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA COPISA

- a) Coordinará y conducirá el proceso de construcción participativa de políticas públicas en Soberanía Alimentaria para la zona.
- b) Mantendrá una memoria digital y/o de audio de todo el proceso de construcción participativa de políticas públicas en Soberanía Alimentaria para la zona.
- c) Coordinará y conducirá el proceso de construcción participativa del Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN) local.
- d) Coordinará las sesiones y otras reuniones que lleve adelante el SISAN local.
- e) Mantendrá una memoria digital, escrita y/o de audio de las sesiones del SISAN local.
- f) Mantendrá un archivo de toda la documentación generada dentro del trabajo del SISAN local.



- g) Brindará la capacitación y asesoramiento a los miembros del SISAN local que así lo requieran en asuntos relacionados con soberanía alimentaria y nutricional, para el cumplimiento del presente convenio.
- h) Nombrará un coordinador/a de enlace, para la ejecución de las actividades generadas en el presente convenio, así como un asistente técnico.
- i) Conformará un equipo de profesionales para el asesoramiento y seguimiento.
- j) Apoyará las iniciativas del SISAN local y/o de sus diferentes miembros, dentro del contexto de los acuerdos establecidos en los procesos de coordinación interinstitucional.
- k) Mantendrá en forma conjunta, con los miembros del SISAN local, el monitoreo y evaluación permanente de las acciones realizadas.
- l) Realizará la promoción y difusión del programa de las actividades planificadas y de los productos del SISAN local.
- m) Financiará los materiales y la alimentación necesarios para el desarrollo de las reuniones periódicas del SISAN local.
- n) Eventualmente, podrá sugerir planes de trabajo específicos al SISAN local.

LA UNOCYPP

- a) Nombrará hasta dos delegados/as como contraparte Institucional, para la ejecución de las actividades generadas en el presente convenio.
- b) Apoyará la construcción, desarrollo y posicionamiento del SISAN local.
- c) Promoverá los espacios de socialización y discusión en el marco del SISAN local.
- d) Facilitará, de manera eventual, una oficina y equipamiento informático al personal técnico de la COPIA, de así requerirse en el local de UNOCYPP.
- e) Realizará promoción y difusión del programa de actividades que se realicen en el marco del convenio, así como la promoción de los beneficios implícitos de sus productos.
- f) Realizará la promoción y difusión de las Políticas Públicas en Soberanía Alimentaria que se lleguen a determinar, de manera participativa, para la zona.
- g) Apoyará la gestión social para garantizar la participación ciudadana en el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- h) Mantendrá, en forma conjunta con la COPIA, el monitoreo y evaluación permanente de las acciones realizadas.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:

- a) Nombramiento de la Ing. Ana Verónica Conforme Franco en calidad de Presidenta de **LA COPIA**.
- b) Nombramiento del señor Malaquías Santos en calidad del Presidente de **LA UNOCYPP**.

CLAUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO:

Es de naturaleza general, a partir del cual se podrán desarrollar Programas, Proyectos y/o actividades Específicos que estarán contenidos en la agenda de trabajo establecida anualmente relacionada a la implementación del convenio

Las partes que intervienen en el presente Convenio Marco, asumen los compromisos estipulados en el mismo, y en los demás Convenios, Adéndums y/o Acuerdos que se suscriban como responsabilidades compartidas.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA EJECUCION DEL CONVENIO:



La ejecución y supervisión del presente convenio, estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto del presente convenio y obligaciones de ambas partes. Estas son:

- Delegado de LA COPISA
Nombre: Antrop. Jimmy Eduardo Marchán Brito
Cargo: Conferencista
Teléfono: 02-2237635/02-2529524/02-2559241
Email: jmarchán@soberaniaalimentaria.gob.ec
- Delegado de LA UNOCYPP
Nombre: Malaquias Santos
Cargo: Presidente
Teléfono: 0993367810
Email: unocyp@hotmai.com

CLAUSULA DECIMA.- DE LOS COMPROMISOS:

Tanto LA COPISA como LA UNOCYPP, asumen los compromisos estipulados en el presente Convenio Marco, y en los demás Convenios, Adéndums y/o Acuerdos que se suscriban como responsabilidades compartidas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden;
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo que establece el Art. 30 de la codificación del Código Civil; y,
- e) Por terminación de la personería Jurídica de alguna de las partes.

Para los casos c) y d), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio motivado de las causales de la decisión.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir de la firma del mismo, pudiendo renovarse por períodos que se acuerden entre las partes, siendo necesario para ello que una de ellas presente la solicitud de extensión por escrito con treinta días (30) de antelación a su vencimiento. Si así, no lo hicieran, se considerará que se rescinde del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES O CONVENIOS ADICIONALES.

El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificadorio al convenio principal, siempre y cuando no modifique el objeto de lo establecido, por así convenir a los intereses institucionales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE LAS CONTROVERSIAS:



Las partes acuerdan que de suscribirse cualquier divergencia o controversia surgida de la interpretación o ejecución de este convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, serán resueltas por medio de un Centro de Mediación y Arbitraje, para lo cual se someten a las normas y procedimientos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES:

Para efecto de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones domiciliarias las siguientes:

- **LA COPISA**
Av. Amazonas y Eloy Alfaro, Edif. MAGAP, 8vo piso
Teléfonos: 02-2529524, 02-2559241
Web: www.soberaniaalimentaria.gob.ec

- **LA UNOCYPP**
Recinto Puerto Rico
Cantón puerto Quito

Para constancia, las partes aceptan las estipulaciones que anteceden y firman el presente Convenio en cinco ejemplares en el Cantón Puerto Quito a los dieciocho días del mes de septiembre del 2015.


Ing. Ana Verónica Conforme Franco
PRESIDENTA DE LA COPISA


Sr. Malacías Santos
PRESIDENTE UNOCYPP

